

Secretaría de Economía**Derechos Sobre Minería**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 10-0-10100-02-0809

DE-076

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2010, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera relacionada con el otorgamiento de concesiones y verificar que las operaciones sujetas al pago de los derechos, su cálculo, entero, cobro, registro y presentación en la Cuenta Pública, se efectuaron de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Alcance

Universo Seleccionado:	1,955,566.5 miles de pesos
Muestra Auditada:	326,699.1 miles de pesos
Representatividad de la Muestra:	16.7 %

Los 1,955,566.5 miles de pesos correspondieron al pago de los Derechos por concesiones y asignaciones mineras para la explotación y exploración de sustancias o minerales, reportados en el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública 2010, de los cuales se revisaron 326,699.1 miles de pesos, que representaron el 16.7% del total.

Antecedentes

1. La Ley Minera regula la exploración, explotación y beneficio de los minerales o sustancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, actividades que se podrán realizar con el otorgamiento de un título de concesión minera autorizado por la Secretaría de Economía (SE) por conducto de la Dirección General de Minas, atribución conferida en el artículo 33, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.
2. De conformidad con el artículo 11 de la Ley Minera, se consideran legalmente capacitadas para ser titulares de concesiones mineras las sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas:
 - Cuyo objeto social se refiera a la exploración o explotación de los minerales o sustancias sujetos a la aplicación de dicha ley.

- Que tengan su domicilio legal en la República Mexicana.
- Que en caso de tener participación de inversión extranjera, ésta se ajuste al artículo 10-A de la Ley de Inversión Extranjera que establece que los extranjeros que pretendan adquirir bienes inmuebles fuera de la zona restringida, u obtener concesiones para la exploración y explotación de minas y aguas en el territorio nacional, deberán presentar previamente ante la Secretaría de Relaciones Exteriores un escrito en el que convengan lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y obtener el permiso correspondiente de dicha dependencia.

3. El tenedor de una concesión que ampare un lote minero tiene, entre otros, los derechos de realizar obras y trabajos de exploración, explotación y beneficio de los minerales o sustancias que se obtengan en el mismo, así como disponer de los productos minerales o sustancias obtenidas y de los terrenos ubicados dentro de la superficie que amparen; aprovechar las aguas provenientes del laboreo de la mina y transmitir la titularidad o los derechos de la misma (artículo 19 de la Ley Minera), sobre los cuales no está obligado a pagar prácticamente ninguna otra retribución al Estado.

Conviene destacar que en mayo de 2011 el titular de la SE presentó a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión un diagnóstico sobre la situación de las concesiones mineras existentes en el país y los ingresos que obtiene el país por esa actividad; además mencionó que, conjuntamente con el Banco Mundial, estaba elaborando un estudio para reordenar la actividad minera y mejorar las fórmulas a fin de incrementar los ingresos públicos en esta materia.

Al respecto, la SE propuso, entre otras, las siguientes medidas:

- Realizar una evaluación de la utilidad pública y del beneficio a la Nación en el otorgamiento de concesiones mineras.
- Elevar los ingresos públicos por el aprovechamiento de los recursos minerales.
- Establecer, en su caso, regalías que, al mismo tiempo que fomenten el crecimiento de la industria, representen una retribución adecuada para el país.
- Incluir en la ley el requisito para los concesionarios de contar con un plan de remediación ambiental y un fondo probado para aplicarlos, una vez concluidas las actividades de exploración y explotación.
- Dar facultades a la SE para realizar visitas sorpresa a las minas y crear una figura jurídica que lo permita.
- Revisar las causales de multas y hasta la cancelación de proyectos mineros.
- Implementar un mejor control sobre las actividades que realizan los concesionarios mediante la modificación de los informes que están obligados actualmente a presentar a la autoridad.

- Establecer la obligación de que los concesionarios registren todos los contratos privados que celebren, en los que cedan algún derecho de exploración o explotación.

4. En la regulación de la actividad minera intervienen, además de la SE, las dependencias y entidades del Gobierno Federal siguientes:

- Secretaría de Relaciones Exteriores. Autoriza la constitución de empresas.
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Realiza el registro fiscal de empresas y de la recaudación de impuestos y derechos.
- Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales. Regula el medio ambiente.
- Registro Agrario Nacional. Regula los asuntos relacionados con la tenencia de la tierra.
- Comisión Nacional del Agua. Regula los Derechos por uso de agua.
- Instituto Mexicano del Seguro Social. Brinda servicio médico y de seguridad social a los afiliados.
- Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Proporciona seguridad laboral a los trabajadores.
- Secretaría de la Defensa Nacional. Autoriza y supervisa el uso de explosivos.

La industria minera desarrolla actividades con un riesgo muy alto, por lo que requiere de estrecha vigilancia, o bien, de la implantación de medidas que permitan tener la certidumbre de que su operación se ejecuta tanto bajo las normas de seguridad emitidas para dicha industria, como por la normativa federal que la regula; sin embargo, dicho marco regulatorio debe generar también un ambiente favorable para su desarrollo, a fin de que dicha industria contribuya, a su vez, al desarrollo económico, ambiental y social del país al tiempo que genere valor para la sociedad.

Resultados

1. Autorización de títulos de concesión y asignaciones mineras.

La Dirección General de Minas (DGM) tiene la atribución de expedir títulos de concesión y de asignación minera, entendiéndose como concesión un acto del Poder Ejecutivo Federal que faculta a personas físicas mexicanas y a las sociedades mercantiles constituidas conforme a las leyes mexicanas y extranjeras, así como a ejidos y comunidades agrarias, para realizar la exploración, explotación y aprovechamiento de las sustancias minerales contenidas dentro del lote que ampara.

La asignación minera es un derecho conferido mediante un título de concesión, únicamente al Servicio Geológico Mexicano, organismo público descentralizado perteneciente al sector Economía, a fin de que éste identifique y cuantifique los recursos minerales potenciales que se encuentren en un lote minero; su vigencia es de seis años.

En el artículo 1 de la Ley Federal de Derechos se establece que se pagarán Derechos por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, por lo que los titulares de las concesiones y asignaciones mineras, al hacer uso o aprovechamiento de los recursos minerales localizados en el subsuelo de la Nación, deberán pagar los derechos correspondientes, conforme a las cuotas establecidas en los artículos 262 y 263 de la citada ley, así como por los servicios de estudio, trámite y resolución de solicitudes de concesiones o asignación minera y expedición de planos de la cartografía minera que presta la DGM, conforme a las cuotas de los artículos 63 al 67 de la misma ley.

Conviene destacar que las cuotas que se pagan por una concesión o una asignación son inferiores a las cuotas por los trámites administrativos de los títulos de concesión, aunque estos últimos se pagan una sola vez.

CUOTAS POR CONCESIONES Y ASIGNACIONES MINERAS

(Pesos)

Antigüedad del título (años)	2005	2006	2007	2008	2009	2010
1-2	4.42	5.00	5.00	5.00	5.08	5.08
3-4	6.61	7.00	7.00	7.00	7.60	7.60
5-6	13.68	14.00	14.00	14.00	15.72	15.72
7-8	27.51	29.00	29.00	29.00	31.62	31.62
9-10	55.01	57.00	57.00	57.00	63.22	63.22
10 en adelante	96.83	101.00	101.00	101.00	111.27	111.27

FUENTE: Ley Federal de Derechos de los ejercicios de 2005 al 2010.

El importe de las cuotas que se pagan actualmente es simbólico y contrasta con los volúmenes extraídos de recursos minerales no renovables, ya que el valor de éstos está por arriba de los derechos por concesión que cobra el Estado, como se observó en el periodo 2005 a 2010, en el que el valor de la producción ascendió a 552,422,429.3 miles de pesos, y el de los derechos cobrados a 6,543,417.4 miles de pesos, los cuales equivalieron al 1.2% de la primera, como se muestra a continuación:

COMPARATIVO DEL VALOR DE LA PRODUCCIÓN MINERO –METALÚRGICA CON LOS INGRESOS POR DERECHOS DE CONCESIONES MINERAS DE 2005 A 2010
(Miles de pesos)

Año	Toneladas	Valor de la producción	Derechos	Diferencia
2005	40,697,037	52,131,714.8	394,775.9	51,736,938.9
2006	43,967,590	78,561,236.3	322,696.6	78,238,539.7
2007	45,813,099	90,271,718.8	421,572.9	89,850,145.9
2008	45,910,031	94,018,295.4	1,667,042.8	92,351,252.6
2009	43,093,364	94,816,874.6	1,781,762.7	93,035,111.9
2010	<u>47,017,649</u>	<u>142,622,589.4</u>	<u>1,955,566.5</u>	<u>140,667,022.9</u>
Total	266,498,770	552,422,429.3	6,543,417.4	545,879,011.9

FUENTE: Volumen y valor de la producción minero – metalúrgica, emitido por la DGM, del periodo 2005 a 2010.

La extracción y su procesamiento implican impactos ambientales con costos significativos para la sociedad que perduran en el tiempo, como los siguientes:

- Incendios en las venas de carbón mal selladas o restauradas, o bien, emanaciones de monóxido de carbono, fracturas y colapso de la superficie de la tierra.
- Filtraciones de agua freática de las minas abandonadas, las cuales pueden tener un alto nivel de acidez o estar contaminadas con metales peligrosos.
- Alteración de los acuíferos debido a su removimiento, o bien, la fracturación causada por los trabajos de extracción, las cuales pueden provocar la pérdida o degradación de las fuentes locales de agua freática.
- Minerales residuales peligrosos expuestos en las minas superficiales o esparcidos en pilas de desechos.
- Enfermedades en la comunidad y en los trabajadores mineros.

Al 31 de diciembre de 2010, la DGM reportó un padrón de 24,910 títulos de concesiones y asignaciones mineras, como se muestra a continuación:

PADRÓN DE CONCESIONES Y ASIGNACIONES MINERAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

Estado	Concesiones en 2009	Concesiones en 2010	Total de títulos	Hectáreas concesionadas
Aguascalientes	138	8	146	162,744.27
Baja California Norte	612	30	642	1,789,687.91
Baja California Sur	134	7	141	428,232.76
Campeche	12	2	14	11,178.54
Chiapas	48	6	54	371,517.42
Chihuahua	3,182	97	3,279	2,536,919.89
Coahuila	1,991	31	2,022	3,730,119.37
Colima	222	2	224	183,687.85
Durango	3,438	107	3,545	2,749,937.80
Guanajuato	533	10	543	274,635.04
Guerrero	488	61	549	757,069.00
Hidalgo	405	6	411	154,617.45
Jalisco	1,410	39	1,449	2,419,249.12
México	256	7	263	226,641.76
Michoacán	693	71	764	1,105,722.60
Morelos	51	0	51	38,640.47
Nayarit	383	16	399	606,420.96
Nuevo León	587	16	603	871,253.64
Oaxaca	303	15	318	671,307.92
Puebla	251	6	257	128,700.26
Querétaro	290	18	308	103,324.81
San Luis Potosí	709	24	733	785,050.10
Sinaloa	1,348	37	1,385	1,633,364.04
Sonora	3,899	169	4,068	3,758,796.16
Tabasco	2	0	2	1,793.00
Tamaulipas	152	7	159	200,059.17
Tlaxcala	1	1	2	6,205.00
Veracruz	76	4	80	123,916.38
Yucatán	23	0	23	58,461.08
Zacatecas	<u>2,423</u>	<u>53</u>	<u>2,476</u>	<u>2,862,579.93</u>
Totales	24,060	850	24,910	28,751,833.70

FUENTE: Padrón de concesiones mineras al 31 de diciembre de 2010.

De dicho padrón, 20,958 títulos se encontraban vigentes al 31 de diciembre de 2010, cabe hacer notar que el padrón contiene también los títulos cancelados; de su revisión se identificaron diversas deficiencias de control interno como las siguientes:

- En 9,127 títulos no se consignó el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de sus titulares.

- 4,966 títulos se duplicaron, debido a que en el padrón se registraron en forma individual los titulares de la concesión.
- En 565 casos los nombres de los concesionarios están incompletos.
- Únicamente se registró el titular original de la concesión, sin distinguir algún posible proceso de transmisión de derechos.

Además, los requisitos para el otorgamiento de concesiones mineras contenidos en la normativa federal son mínimos y de fácil cumplimiento, por lo que no se encuentra garantizado el correcto uso y aprovechamiento de los recursos naturales, ni que se proporcione un beneficio a la Nación.

Se revisó una muestra de 347 expedientes de concesiones mineras (1.7 % del total de los 20,958 vigentes), y al comparar la información contenida en la base de datos con la documentación de los expedientes se identificaron 149 irregularidades en 97 expedientes, como se detallan a continuación:

IRREGULARIDADES EN LOS EXPEDIENTES DE CONCESIÓN

Concepto	Núm. de casos
Errores en el nombre del concesionario	3
Carencia de RFC e inconsistencias	45
Datos erróneos en la superficie	3
Sin documento de solicitud	11
Sin fotografías	28
Sin planos	26
Sin peritaje	<u>33</u>
Total de irregularidades	149

FUENTE: Expedientes de concesiones mineras de la DGM.

En la normativa de la Secretaría de Economía (SE) no establece el contenido que debe incluir cada expediente, como el historial del título de concesión, de sus pagos de derechos y de sus incumplimientos, así como información sobre los titulares, las transferencias de derechos, y los resultados de su explotación, entre otros. Básicamente su contenido se refiere a una copia del título de concesión, la solicitud, las fotografías, el peritaje y, en su caso, los planos.

En el ejercicio de 2010 se autorizaron 1,121 títulos de concesión, de los cuales, 272 no se registraron en el padrón correspondiente; de éstos, la DGM informó que 12 correspondieron a asignaciones mineras, 12 fueron canceladas y 248 se omitieron en la base de los títulos de concesión.

Por otra parte, se constató que en el caso de 80 títulos autorizados en 2010, en la información proporcionada no se consignó el RFC del concesionario, lo que se reflejó en dicho padrón. Lo anterior denota que el padrón no es confiable.

La SE informó que en noviembre de 2010 celebró un convenio de colaboración con el Instituto Nacional de Administración Pública para el desarrollo e implantación del Sistema Integral de Administración Minera (SIAM), el cual permitirá, inicialmente, el control del ingreso, seguimiento, resolución, notificación, evaluación y medición de 32 trámites.

Dicho sistema debió concluir e implantarse en la primera semana de agosto de 2011; sin embargo, a la fecha de realización de esta auditoría (octubre de 2011) aún no había iniciado su operación.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la SE informó:

- Respecto de que las cuotas de derechos de minería son inferiores a las cuotas por los trámites administrativos de los títulos de concesión. No tiene facultades para realizar o emitir propuestas de incrementos sobre las cuotas establecidas y que corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizar dichas gestiones ante la Cámara de Diputados.
- Para subsanar las inconsistencias detectadas en el padrón de concesiones y asignaciones, la integración de los expedientes y las omisiones en los RFC's de los concesionarios, la DGM puso en marcha un proceso de revisión y captura de datos históricos para incluirlos dentro de las tablas de información del SIAM, al cual también podrán acceder los concesionarios mediante su Firma Electrónica Avanzada, por lo que será indispensable la tramitación del RFC con homoclave.

Si bien la DGM implantará el SIAM para contar con una información consistente y confiable del padrón de concesionarios mineros, éste se encuentra en proceso de migración de datos por lo que los resultados de su control aún no se pueden verificar.

Véase acción(es): 10-0-01100-02-0809-01-001
 10-0-01100-02-0809-01-002
 10-0-10100-02-0809-01-001
 10-0-10100-02-0809-01-002

2. *Modificaciones y prórrogas de los títulos de concesión minera.*

Los titulares de las concesiones mineras tienen derecho a reducir, dividir e identificar la superficie de los lotes que amparen, o unificar con las otras concesiones colindantes, así como solicitar correcciones administrativas, duplicados de títulos, y prórrogas al término de la vigencia de las concesiones y asignaciones mineras, prerrogativas que la Dirección General de Minas (DGM) está facultada para autorizar.

A fin de verificar que las modificaciones y prórrogas de los títulos de concesión y asignaciones mineras se autorizaron de conformidad con la normativa, se revisaron 347 expedientes correspondientes a la muestra seleccionada, con los resultados siguientes:

- En 96 casos se prorrogaron los títulos de forma automática, de conformidad con el artículo cuarto transitorio de la Ley Minera, en el cual se establece que las concesiones vigentes a la fecha de la entrada en vigor de dichas reformas tendrán vigencia de 50

años contados a partir de que la concesión fue inscrita en el Registro Público de Minería, sin necesidad de ningún trámite.

- De 30 reducciones de superficie concesionada, 29 fueron actualizadas en la base de datos del padrón de concesiones y asignaciones vigentes conforme al peritaje, y sólo en un caso se identificó diferencia en el número de hectáreas referidas en el título de concesión respecto de lo reportado en el peritaje.
- Se autorizaron tres divisiones de concesión, de las cuales se determinó que el número de hectáreas coincidió con el peritaje y el título de concesión.
- Se atendió una identificación de concesión, la cual consistió en la precisión de las coordenadas con las que colinda la superficie amparada por la concesión.

Los pagos de los derechos por los diversos trámites de solicitud de modificación de los títulos de concesión no son verificados por la DGM; son incorporados como parte del historial del expediente del título de concesión; ni forman parte del procedimiento para la solicitud de corrección administrativa de los títulos de concesión o asignación minera.

El que los pagos por modificaciones al título de concesión no son verificados se suma a la problemática del control interno observado en el resultado 1, referente a la confiabilidad del padrón de concesionarios, las cuales la Secretaría de Economía informó que serán subsanadas con la implantación del Sistema Integral de Administración Minera.

3. *Cumplimiento de los deberes y obligaciones de los concesionarios o asignatarios.*

La Dirección General de Minas (DGM) debe de verificar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de quienes realicen la exploración, explotación o beneficio de minerales o sustancias concesibles, e imponer las sanciones administrativas derivadas de su inobservancia.

Asimismo, los titulares de concesiones tienen, entre otras, las obligaciones siguientes:

- Ejecutar y comprobar las obras y trabajos.
- Pagar los derechos.
- Conservar en el mismo lugar y mantener en buen estado la mojonera o señal que precise la ubicación del punto de partida.
- Rendir informes estadísticos, técnicos y contables.

De los 20,958 títulos vigentes, la DGM informó que durante 2010 sólo realizó 83 visitas de verificación; es decir, un 0.4%, a fin de constatar la ejecución de las obras y los trabajos previstos en el artículo 27, fracción I, de la Ley Minera, el punto de partida de la concesión y, en su caso, los datos de los informes periciales. Como resultado de esas visitas la DGM observó lo siguiente:

OBSERVACIONES DE LAS VISITAS REALIZADAS EN 2010 A LOTES MINEROS

Núm.	Título	Concepto por revisar	Revisión	Observaciones
1	228606 196601	Verificación de campo de datos de los informes periciales.	Verificar el punto de partida de las concesiones mineras, con base en la información de los expedientes de la tramitación de los títulos en poder de la DGM. Tomar medidas de translocación entre ambas mojoneras.	Se solicitó iniciar el oficio del procedimiento para corregir el título de concesión minera del lote Mariana.
2	165968	Verificar si el titular de la concesión minera ejecutó las obras y los trabajos previstos en la Ley Minera y su reglamento.	Verificar el punto de partida de la concesión minera. Recorrer las instalaciones. Comprobar la ejecución de obras y trabajos de exploración o de explotación.	El punto de partida está enterrado por las obras realizadas, por lo que se procederá a reubicar el punto de partida.
3	151997	Verificar si el titular de la concesión minera ejecutó las obras y trabajos previstos en la Ley Minera y su reglamento.	Verificar el punto de partida de la concesión minera. Recorrer las instalaciones. Comprobar la ejecución de obras y trabajos de exploración o explotación.	No se localizó la mojonera, por lo que se debe localizar el punto de partida y volver a construir la misma.
4	198980	Verificar si el titular de la concesión minera ejecutó las obras y trabajos previstos en la Ley Minera y su reglamento.	Verificar el punto de partida de la concesión minera. Recorrer las instalaciones. Comprobar la ejecución de obras y trabajos de exploración o explotación.	No cuenta con comprobantes fiscales para la comprobación de obras.
5	198978	Verificar si el titular de la concesión minera ejecutó las obras y trabajos previstos en la Ley Minera y su reglamento.	Verificar el punto de partida de la concesión minera. Recorrer las instalaciones. Comprobar la ejecución de obras y trabajos de exploración o explotación.	No cuenta con comprobantes fiscales para la comprobación de obras.
6	177340	Verificar si el titular de la concesión minera ejecutó las obras y trabajos previstos en la Ley Minera y su reglamento.	Verificar el punto de partida de la concesión minera. Recorrer las instalaciones. Comprobar la ejecución de obras y trabajos de exploración o explotación.	No cuenta con comprobantes fiscales para la comprobación de obras.

FUENTE: Actas circunstanciadas de visita de inspección a lotes mineros realizadas en 2010.

Respecto de las observaciones que resultaron de las visitas de verificación, la DGM emitió las resoluciones correspondientes de conformidad con la Ley Minera.

Los titulares de las concesiones deben entregar, por las concesiones vigentes de producción, reportes anuales por la ejecución de obras y trabajos, así como por la producción, beneficio y destino de minerales o sustancias. Durante 2010, de 20,958 concesiones vigentes sólo se entregaron 6,690 reportes (31.9%) y de ellos sólo 480 reportaron producción, lo que denota que no existe confiabilidad en las estadísticas en la materia.

Al respecto, en la Ley Minera se dispone que la Secretaría de Economía (SE) debió sancionar con multa equivalente de diez a dos mil días de salarios mínimos a los concesionarios que no rindieron los informes arriba referidos.

De la muestra de 347 títulos de concesión minera, sólo en 131 se presentó el informe estadístico correspondiente y en 216 no, por lo que se hicieron acreedores a la imposición de una multa estimada en 129.2 miles de pesos, considerando diez días de salario mínimo; sin embargo, la SE no acreditó que en esos casos se les hubiera aplicado la sanción respectiva.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados preliminares, la SE informó, respecto de la observación de la falta de imposición de multas por la omisión de la presentación de los informes estadísticos de producción, *que el actual Reglamento de la Ley Minera todavía hace la diferenciación entre concesiones de exploración y concesiones de explotación, lo que no es acorde con la Ley Minera vigente, la cual prevé únicamente a las concesiones mineras (también llamadas únicas). Esta disparidad de criterios en ambos ordenamientos legales ha permitido ésta y otras lagunas legales que han redundado en la imposibilidad de actuar por parte de la DGM ante la falta de fundamentos legales en los cuales basar sus determinaciones.*

Dicha situación se está atendiendo en dos vías:

- Mediante la publicación del Nuevo Reglamento acorde con las disposiciones de la Ley Minera; generando certeza y certidumbre jurídica para gobernantes y gobernados.
- Mediante la instrumentación del Sistema Integral de Administración Minera; ya que éste se está desarrollando para posibilitar que, una vez concluido el plazo legal para presentar el informe estadístico de producción, se reporte tal situación, así como el de los concesionarios que incumplieron con tal obligación, generándose la multa de manera automática, misma que se notificará en forma electrónica.

La concesión es el acto administrativo mediante el cual la Administración Pública Federal o Estatal confiere a una persona física o moral, llamado concesionario, un poder jurídico para que administre y/o explote en su provecho, en forma regular y continua, un servicio público o un bien del Estado por tiempo determinado, dentro de los términos que establece la ley y con el fin de satisfacer el interés colectivo, siendo la ley la que determina la naturaleza y objeto de dicha concesión.

Sirva lo anterior para señalar que la concesión, independientemente de su nombre específico, es en sí un acto administrativo que emite la autoridad pública y cuando se define por ley genéricamente, las concesiones específicas siguen la suerte de ésta, es decir, si bien la Ley Minera prevé únicamente las “concesiones mineras”, también por lógica jurídica se entiende que toda concesión (de exploración o explotación) deberá cumplir y atender las disposiciones que rigen a la concesión minera.

Conforme a la ley, corresponde a la SE verificar el cumplimiento de los deberes y obligaciones que impone la presente Ley a quienes lleven a cabo la exploración, explotación o beneficio de minerales o sustancias concesibles e imponer las sanciones administrativas derivadas de su inobservancia, basta señalar que las concesiones mineras tienen una duración de 50 años y por supuesto se aplican a todas las concesiones otorgadas, independientemente de su naturaleza u objeto.

Véase acción(es): 10-0-01100-02-0809-01-003
 10-9-10104-02-0809-08-001

4. Validación del cálculo para la determinación de los derechos por concesiones y asignaciones mineras.

Las personas que desarrollen trabajos relacionados con la exploración o explotación de sustancias o minerales están obligadas a pagar semestralmente los derechos sobre minería, por cada hectárea o fracción concesionada.

De acuerdo con el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública de 2010, se recaudaron 1,955,566.5 miles de pesos por los Derechos de concesiones y asignaciones mineras. Al respecto, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) informó que *en el ejercicio se captaron 1,945,569.5 miles de pesos en ese rubro, monto obtenido del Sistema “WEB e5cinco”, y 9,997.0 miles de pesos mediante el formato 5 “Declaración General de Pago de Derechos”.*

Conviene destacar que la Dirección General de Minas (DGM) no tuvo conocimiento de este último importe, por lo que su información está incompleta y no refleja la totalidad de los pagos, siendo que dicha dirección general es la encargada de la prestación de los servicios, así como de la administración de los bienes del dominio público de la Nación, responsable de la vigilancia del pago y, en su caso, del cobro y entero de los derechos previstos en la misma, de conformidad con el artículo tercero, párrafo quinto, de la Ley Federal de Derechos para el ejercicio fiscal de 2010.

El SAT informó que *el WEB e5cinco es un esquema electrónico para el pago de los derechos, productos y aprovechamientos, el cual se realiza en las instituciones de crédito autorizadas como auxiliares de la Tesorería de la Federación, a través de sus portales de Internet y en sus ventanillas bancarias, permitiendo:*

- Eliminar el uso de las formas oficiales 5 “Declaración General de Pago de Derechos” 16 “Declaración General de Pago de Productos y Aprovechamientos” y 5-A “Pago de Derechos por Calidad Migratoria (por internación terrestre)”.
- Contar con un recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales con sello digital, como comprobante del pago efectuado.
- Generar la información de pago en formatos electrónicos.
- Proporcionar información de los pagos en formato electrónico a las dependencias, entidades, órganos y organismos, correspondientes a su ámbito.

- Incorporar a los trámites y servicios electrónicos el pago por el mismo medio.

Para cubrir los derechos, productos y aprovechamientos por medios electrónicos, el usuario debe contar con los datos sobre el pago que desea efectuar; para lo cual las dependencias, entidades, órganos y organismos son quienes proporcionan esta información mediante una hoja de ayuda, con la cual el cajero bancario o el usuario captura el pago en el formato electrónico.

La institución de crédito autorizada recibe los pagos en sus ventanillas bancarias o vía Internet y emite el Recibo Bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales con sello digital, que contiene los datos capturados por el cajero o el usuario, así como los datos de la institución que recibe el pago, la fecha y hora de presentación, el número de operación y la llave de pago, entre los principales.

El SAT recibe y valida mediante un proceso automatizado los archivos que transmiten las instituciones de crédito autorizadas, y en caso de que los datos sean correctos, la información de los pagos se integra en su base de datos.

Posteriormente, un proceso automático genera archivos con la información de los pagos electrónicos de los derechos, productos y aprovechamientos, y los deposita en la base de datos de la consulta Web e5cinco, con la finalidad de ponerla a disposición de las dependencias, entidades y órganos y organismos.

Por lo anterior, en la Consulta Web e5cinco únicamente se puede verificar la información de los pagos de los derechos, productos y aprovechamientos presentados en las instituciones de crédito autorizadas por medios electrónicos, es decir, este sistema no incluye la información de los pagos presentados en las formas oficiales 5, 5-A y 16.

Se revisó la información proporcionada por la Secretaría de Economía (SE) sobre los pagos de los derechos por concesiones mineras, que en 2010 totalizaron 1,945,569.5 miles de pesos y que ampararon 21,387 títulos de concesión, cifra mayor en 429 respecto de los 20,958 títulos reportados en el padrón vigente, lo que denota una deficiencia en la actualización de este último, además de que el padrón no está estructurado de forma que permitiera validar que los 20,958 títulos correspondieran a los concesionarios que pagaron los derechos.

Con el fin de verificar que los pagos de los derechos de concesiones mineras se realizaron conforme a la normativa, se determinó revisar una muestra de 347 títulos, de los cuales sólo 295 pagaron 326,699.1 miles de pesos, que representaron el 16.8% de los ingresos totales por 1,945,569.5 miles de pesos. De los 52 títulos que no realizaron pagos, 13 fueron emplazados mediante el oficio de inicio de procedimiento de cancelación y los restantes 39, por 8,083.8 miles de pesos, a la fecha de la auditoría (octubre 2011) aún no se les ha requerido el pago.

Al verificar el pago de los derechos de 295 títulos de concesión de acuerdo con la normativa, se observó lo siguiente:

PAGOS VERIFICADOS CONFORME A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS VIGENTE EN 2010

(Miles de pesos)

Concepto	Núm. de títulos	ASF	Web e5cinco	Diferencia
Pagos en exceso	174	108,678.5	262,589.5	-153,911.0
Pagos por menor cantidad	27	14,063.5	7,149.8	6,913.7
Pagos correctos	<u>94</u>	<u>56,959.8</u>	<u>56,959.8</u>	<u>0.0</u>
Totales	295	179,701.8	326,699.1	-146,997.3

FUENTE: Base de datos de pagos del sistema web e5cinco por derechos de concesiones mineras del ejercicio de 2010

De acuerdo con la normativa los pagos deben realizarse semestralmente, durante los meses de enero y julio, los cuales se determinan en función de la superficie que ampara el título de la concesión y el valor de la cuota que corresponda, la cual está en función del tiempo transcurrido desde el inicio de la vigencia de cada título.

La DGM carece de manuales de procedimientos o lineamientos específicos para el control de los pagos de los derechos de concesiones y asignaciones mineras, así como de los adeudos de ejercicios anteriores. Al respecto, la entidad señaló que *una vez que inicie el funcionamiento del Sistema Integral de Administración Minera (SIAM) se podrán detectar con oportunidad los concesionarios que no pagaron los derechos; no obstante, el detectar la omisión del pago no sustituye el contar con un manual que incluya los procedimientos aplicados por cada área de acuerdo con su ámbito de competencia, respecto de la validación y control del pago de los concesionarios.*

Conviene indicar que en diciembre de 2010, la DGM comunicó al titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la SE las presuntas irregularidades encontradas en esa dirección general por las alteraciones de los datos ingresados inicialmente, respecto del pago del Derecho sobre minería, información obtenida del sistema de consulta web e5cinco.

En consecuencia, en enero de 2011 el titular del Área de Responsabilidades referido notificó la suspensión temporal de los servidores públicos de la DGM por su posible responsabilidad en dichas modificaciones.

En el ejercicio de 2010, la DGM informó que requirió el pago de los Derechos por concesiones mineras de ese ejercicio, así como de ejercicios anteriores, de 5,354 títulos mediante oficios de emplazamiento, de los cuales se seleccionó una muestra de 57; de su revisión se observó que a la fecha de la auditoría (octubre de 2011), presentaron el estatus siguiente:

RESULTADO DE EMPLAZAMIENTOS REALIZADOS

Concepto	Núm. de títulos
Títulos que pagaron después del oficio de emplazamiento	17
Títulos que demostraron su pago	11
Títulos dentro del plazo para responder	7
Títulos en proceso de inicio de cancelación	6
Títulos con oficio de cancelación	7
Títulos en juicio laboral	2
Títulos que interpondrán impugna ante la autoridad	4
Título con convenio con el SAT	1
Título cancelado por sustitución	1
Error en emplazamiento	<u>1</u>
Total	57

FUENTE: Resultados de los emplazamientos emitidos en el 2010.

De conformidad con el Reglamento de la Ley Minera, la SE está obligada a notificar las cancelaciones de concesiones mineras por omisiones en el pago de Derechos sobre minería, a fin de que proceda a su cobro y demás accesorios originados por el incumplimiento. Al respecto, la DGM informó que durante el ejercicio de 2010 inició el proceso de cancelación de 768 títulos de concesión. A partir de lo anterior, en el caso de 423 títulos se pagaron 22,630.4 miles de pesos por este derecho; además, en el reporte de ingresos del sistema web e5cinco se reportaron pagos, pero no todos se reflejaron en el Sistema Integral de Información de la DGM, Por lo anterior, se considera que la información de dicho sistema no es confiable. Esta irregularidad ya se mencionó como parte de las deficiencias en el control interno que la DGM espera solventar a la brevedad con la implantación del SIAM.

La DGM proporcionó el reporte de los ingresos de los Derechos de Estudio, Trámite y Resolución de Solicitudes de Concesión o Asignación Minera y Expedición de Planos de la Cartografía Minera, por 130,050.4 miles de pesos, integrados como sigue:

INGRESOS POR DERECHOS, POR ESTUDIO Y TRÁMITE DE SOLICITUDES DE CONCESIONES MINERAS

(Miles de pesos)

CONCEPTO	Importe
Solicitud de concesión y asignación minera	120,263.0
Inscripción de actos, contratos o convenios relativos a la transmisión de la titularidad de concesiones mineras o de los derechos que de ellas deriven	898.9
Expedición de duplicado del título de concesión o asignación minera	719.3
Inscripción de sociedades mineras	350.3
Reducción, división, identificación o unificación de superficie	263.2
Cancelación de las inscripciones relativas a los actos, contratos o convenios a que alude la fracción anterior	33.0
Avisos notariales preventivos	27.0
Anotaciones preventivas para interrumpir la cancelación de las inscripciones de contratos o convenios sujetos a temporalidad	2.2
Revisión de la documentación que consigne las correcciones o aclaraciones requeridas para la inscripción o cancelación de los actos, contratos o convenios mencionados en las fracciones anteriores	68.3
Agrupamiento de concesiones mineras, incorporación o separación de éstas a uno o más de ellos	29.2
Inscripción en el registro de peritos mineros	22.5
Planos	671.1
Otros	<u>6,702.4</u>
Total	<u>130,050.4</u>

FUENTE: Consulta efectuada por la Dirección General de Minas al sistema web e5cinco del SAT.

Como se mencionó en el resultado 2 de este informe, en el procedimiento vigente no se identifica un responsable en la DGM que verifique que esos trámites se paguen de acuerdo con la normativa.

Como resultado de la reunión presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la SE informó respecto de los concesionarios que fueron omisos lo siguiente:

- De los 39 títulos de concesión que no presentaron pagos en el ejercicio de 2010, se inició procedimiento de cancelación a 24 títulos, cuatro fueron cancelados, dos desistieron de la titularidad por lo que se cancelaron y nueve pagaron 3,606.4 miles de pesos durante el ejercicio de 2011.
- De los 27 títulos que pagaron de menos, se presentó la situación de 21 como sigue:
 - Siete títulos pagaron 886.9 miles de pesos, que incluyeron actualizaciones y recargos sobre el principal durante el ejercicio de 2011.
 - En el caso de cinco títulos se realizó un convenio de pago con el SAT; sin embargo, de acuerdo con su estatus permanecen como pago no efectuado.

- A un título se le emitió oficio de cancelación de la concesión.
- A ocho títulos se les emitió oficio de inicio de procedimiento de cancelación.

Por lo anterior, se concluye que seis títulos de concesiones mineras pagaron de menos 240.6 miles de pesos, de los cuales no proporcionaron información, por lo que quedan pendientes de aclarar, asimismo se considera que deberá determinar el crédito fiscal correspondiente de los 25 títulos que fueron cancelados y de los 21 que fueron emplazados a realizar el pago mediante el oficio de inició procedimiento de cancelación, y que finalmente no hayan cubierto el adeudo una vez concluido el plazo para su atención.

Véase acción(es): 10-0-10100-02-0809-01-003
 10-0-10100-02-0809-01-004
 10-9-10104-02-0809-08-002

5. Registro en la Cuenta Pública de la recaudación de los derechos. En el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública de 2010 se reportaron 1,955,566.5 miles de pesos de los Derechos por concesiones y asignaciones mineras , monto integrado por 1,945,569.5 miles de pesos reportados por en el Sistema “Web e5cinco”, y 9,997.0 miles de pesos recaudados mediante las declaraciones generales de pago de derechos “Formato 5”.

Asimismo, en dicho documento también se reportaron 130,442.6 miles de pesos por los Derechos de estudio, trámite y resolución de cada solicitud de concesión o asignación minera, expedición de planos de cartografía minera y prestación de servicios relativos a las visitas para dictaminar sobre la procedencia de solicitudes a petición del interesado, integrados por 130,050.4 miles de pesos reportados en el sistema Web e5cinco y 392.2 miles de pesos mediante las declaraciones generales de pago de derechos “Formato 5.

Acciones

Recomendaciones

10-0-01100-02-0809-01-001.- Para que la Cámara de Diputados, por conducto de las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Economía, analice la conveniencia de incrementar los Derechos por concesiones mineras o el establecimiento de otros tributos o regalías a la exploración, explotación y beneficio de minerales y sustancias, a efecto de aumentar los ingresos públicos derivados de esta actividad y cuidar el patrimonio nacional, en virtud de que no existe congruencia entre los beneficios obtenidos por los particulares en la explotación obtenida de los lotes mineros y el pago de derechos que realizan. [Resultado 1]

10-0-01100-02-0809-01-002.- Para que la Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Economía, analice la conveniencia de revisar la normativa y los requisitos para el otorgamiento de concesiones mineras, a fin de que éstas se autoricen, a partir de premisas que garanticen utilidad pública y beneficios a la Nación. [Resultado 1]

10-0-01100-02-0809-01-003.- Para que la Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Economía, instruya la incorporación en la Ley Minera de un porcentaje razonable de visitas de inspección por parte de la Secretaría de Economía, en relación al

número de concesiones otorgadas, así como otorgarle las facultades que requiera como autoridad, para verificar la correcta operación y explotación de las concesiones, los volúmenes de extracción reportados, el tipo de minerales o sustancias, el tamaño de la superficie y el número de concesiones vigentes, entre otros aspectos, a fin de que cuente con mayores elementos para tomar acciones e imponer sanciones en caso de incumplimientos, ya que durante 2010 sólo se llevaron a cabo 83 visitas de inspección de un universo de 20,958 títulos de concesión vigentes, lo que representó un 0.4%. [Resultado 3]

10-0-10100-02-0809-01-001.- Para que la Secretaría de Economía concluya a la brevedad la implantación del Sistema Integral de Administración Minera (SIAM), debido a las deficiencias en la operación actual respecto de la integración, control y seguimiento del padrón de títulos de concesión minera y asignaciones, los pagos de derechos de minería establecidos en la Ley Federal de Derechos (concesiones mineras, estudio, trámite y resolución de solicitudes de concesión o asignación minera y expedición de planos de cartografía minera), así como de los informes técnicos, estadísticos y contables, de emplazamientos, cancelaciones, transmisiones de derechos, a fin de que la dependencia cumpla con las atribuciones que la ley le confiere en esa materia, asimismo, actualice su normativa institucional respecto del SIAM a fin de que esta refleje los procedimientos y actividades que cada área tendrá que realizar con la aplicación de dicho sistema. [Resultado 1]

10-0-10100-02-0809-01-002.- Para que la Secretaría de Economía emita la normativa en relación con los documentos que deberán contener los expedientes físicos y digitales de las concesiones mineras otorgadas como el historial de cada título de concesión, de sus pagos de derechos y de sus incumplimientos, así como información sobre los titulares, las transferencias de derechos, los resultados de su explotación y los que considere adicionales a éstos. [Resultado 1]

10-0-10100-02-0809-01-003.- Para que la Secretaría de Economía incorpore en su normativa que se realicen conciliaciones con el Servicio de Administración Tributaria sobre la captación que esta última haya reportado por los ingresos por Derechos por concesiones y asignaciones mineras y Derechos por estudio, trámite y resolución de solicitudes de concesión o asignación minera y expedición de planos de la cartografía minera previstos en la Ley Federal de Derechos, a fin de que la dependencia reporte cifras confiables de los ingresos por concesiones mineras y determine a los concesionarios omisos y realice las sanciones correspondientes. [Resultado 4]

10-0-10100-02-0809-01-004.- Para que la Secretaría de Economía determine los créditos fiscales de las 25 concesiones mineras que fueron canceladas por la omisión del pago de derechos mineros en el ejercicio de 2010, así como de los 21 títulos de concesión que fueron emplazados a realizar el pago mediante el oficio de inició procedimiento de cancelación, y que finalmente no hayan cubierto el adeudo una vez concluido el plazo para su atención y envíe éstos al Servicio de Administración Tributaria para que lleve a cabo las acciones de cobro a través del procedimiento administrativo de ejecución. [Resultado 4]

Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

10-9-10104-02-0809-08-001.- Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con su atribución de imponer multas a 216 titulares de concesiones mineras que no presentaron los informes estadísticos sobre la producción, beneficio y destino de minerales o sustancias concesibles, previstos en la Ley Minera y su reglamento. [Resultado 3]

10-9-10104-02-0809-08-002.- Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron el pago correcto de los derechos de seis títulos de concesiones mineras, ya que pagaron de menos en función de la antigüedad del título y la superficie que reportó en el padrón de concesionarios al 31 de diciembre de 2010. [Resultado 4]

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 3 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 7 Recomendación(es) y 2 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen: con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Secretaría de Economía y el Servicio de Administración Tributaria cumplieron con las disposiciones normativas, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a que (i) el importe de las cuotas que se pagan actualmente es simbólico y contrasta con los volúmenes extraídos de recursos minerales ya que el valor de éstos está por arriba de los derechos por concesión que cobra el Estado, como se observó en el periodo 2005 a 2010, en el que el valor de la producción ascendió a 552,422,429.3 miles de pesos, y el de los derechos cobrados a 6,543,417.4 miles de pesos, los cuales equivalieron al 1.2% de la primera, además de que los requisitos para el otorgamiento de concesiones mineras contenidos en la normativa federal son mínimos y de fácil cumplimiento, por lo que no se encuentra garantizado el correcto uso y aprovechamiento de los recursos naturales y proporcionar un beneficio a la Nación, (ii) se encontraron deficiencias en la integración y datos del padrón de concesionarios y asignaciones mineras, así como, en el contenido de los expedientes; (iii) la Secretaría de Economía carece de manuales de procedimientos o lineamientos específicos para el control de los pagos de los derechos de solicitud y trámites diversos al título de concesión minera, de concesiones y asignaciones mineras, así como de los adeudos de

ejercicios anteriores, además de que desconoce de importes de derechos mineros que el Servicio de Administración Tributaria reportó en la Cuenta Pública de 2010, (iv) en el caso de seis títulos de concesión cubrieron cantidades inferiores por 240.6 miles de pesos de los derechos de concesiones mineras en 2010 y (v) no se cobraron multas a 216 concesionarios por 129.2 miles de pesos, que no presentaron sus informes estadísticos sobre la producción, beneficio y destino de minerales o sustancias concesibles en 2010.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que los títulos de concesión y de las asignaciones mineras se solicitaron y otorgaron de conformidad con la normativa, así como que se pagaron los derechos por el estudio, trámite y resolución de cada solicitud.
2. Comprobar que para las modificaciones y prórrogas de los títulos de concesión y de las asignaciones mineras se realizaron los pagos de derechos correspondientes, además de que se solicitaron y autorizaron de conformidad con la normativa.
3. Constatar que la Secretaría de Economía (SE) verificó el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los concesionarios o asignatarios o, en su caso, que impuso las sanciones administrativas derivadas de su inobservancia.
4. Verificar que la SE validó el cálculo de los Derechos por concesiones y asignaciones mineras y, en caso de existir diferencias o falta de pago, realizó el requerimiento al contribuyente o solicitó al Servicio de Administración Tributaria que iniciara el procedimiento administrativo de ejecución.
5. Constatar que los ingresos de los Derechos por estudio, trámite y resolución de solicitudes de concesión o asignación minera, expedición de planos de cartografía y por concesiones y asignaciones mineras, se registraron y reportaron en la Cuenta Pública 2010.

Áreas Revisadas

La Dirección General de Minas de la Secretaría de Economía y la Administración Central de Cuenta Tributaria y Contabilidad de Ingresos, adscrita a la Administración General de Servicios al Contribuyente, del Servicio de Administración Tributaria.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada se determinaron incumplimientos en las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 73, fracciones VII, X y XXIX, numeral 2.

Ley Minera: artículo 7, fracciones VI, XI y XII.

Reglamento Interior de la Secretaría de Economía: artículo 5, fracción XV.

2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 19, fracciones V y VI.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Minera: artículos 7, fracción XII y 57, fracción XII.

Reglamento Interior de la Secretaría de Economía: artículo 33, fracción XII.

Ley Federal de Derechos: artículos 3, párrafo quinto; 263 y 264. Ley Minera: artículo 7, fracción XII.

Reglamento de la Ley Minera, artículo 115 segundo párrafo.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones que derivaron de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto; fracción IV, párrafo primero; y párrafo penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 32, 39, 49, fracciones I, II, III y IV; 55, 56 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

[Véase anexo 2010_0809_DGAFFA](#)